ADENDA No. 001
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-CARDIQUE-004-2025

Objeto: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO PARTES Y REPUESTOS DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS Y CUARTO FRIO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**

Dentro de la oportunidad legal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas*", la Corporación procederá a modificar el pliego De Condiciones Definitivo dentro del proceso **SA-CARDIQUE-004-2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día diez (10) de marzo de 2025 se publicaron el estudio previo, proyecto de pliego de condiciones, los estudios del sector y demás documentos técnicos necesarios para adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-CARDIQUE-004-2025.
2. Que se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y se dio respuesta mediante documento respuesta de observaciones al proyecto de pliego de condiciones
3. Que el diecinueve (19) de marzo de 2025 se publicó en la plataforma de SECOP II Resolución de Apertura, y Pliegos de Condiciones Definitivos dentro del proceso de SA-CARDIQUE-004-2025 que tiene por objeto "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO PARTES Y REPUESTOS DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS Y CUARTO FRIO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE"
4. Que, dentro del plazo de presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivos, se recibió observaciones por parte de QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S
5. Que, una vez revisadas las observaciones, por parte del comité se dio respuesta mediante Documento respuesta de observaciones al pliego de condiciones definitivo.
6. Que la observación fue acogida por la Corporación por lo que se deberá modificar y/o ajustar el pliego de condiciones definitivo mediante adenda.
7. Que, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones publicado y con sujeción a las normas que rigen la contratación pública, se podrá modificar el pliego de condiciones, mediante adenda que se publicará en la plataforma del SECOP II y de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala "Modificación de los pliegos de condiciones, *(...)La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas."(...)"*

En ese orden de ideas se modifica el pliego de Condiciones en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar Parcialmente el pliego de Condiciones en el numeral 15. Capacidad Técnica, el cual quedará de la siguiente manera:

15. Capacidad Técnica.

15.1 Experiencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá presentar Máximo dos (2) contratos registrados en el RUP que pretenda hacer valer como experiencia, cuyo objeto o alcance sea: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y/O NEVERAS Y/O CUARTO FRIO.** La sumatoria de valores de los contratos aportados debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Por lo menos Uno (1) de los contratos aportados como experiencia debe tener por objeto o haber ejecutado actividades de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.**

Adicional a lo anterior el contrato aportado deberán estar reportados en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP, y deberán cumplir por lo menos con dos (2) de los códigos que se relacionan a continuación.

- 40101500 - Ventilación
- 40101700 – Enfriamiento
- 40151600 - Compresores
- 72101500 - Servicios de apoyo para la construcción
- 72151200 - Servicios de construcción de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
- 72154100 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de sistemas de distribución y acondicionamiento

15.2 Experiencia general acreditación mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con máximo tres (3) contratos registrados en el RUP que pretenda hacer valer como experiencia y cuyo objeto o alcance sea: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y/O NEVERAS Y/O CUARTO FRIO**. La sumatoria de valores de los contratos aportados debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Por lo menos Uno (1) de los contratos aportados como experiencia debe tener por objeto o haber ejecutado actividades de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.**

Adicional a lo anterior los contratos aportados deberán estar reportados en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP, y deberán cumplir por lo menos con dos (2) de los códigos que se relacionan a continuación.

- 40101500 - Ventilación
- 40101700 – Enfriamiento
- 40151600 - Compresores
- 72101500 - Servicios de apoyo para la construcción
- 72151200 - Servicios de construcción de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
- 72154100 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de sistemas de distribución y acondicionamiento

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen

(...)

SEGUNDO. Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del pliego de condiciones, por lo tanto, deberá entenderse que lo modifican en los numerales expresamente señalados en el presente documento y en aquéllos no mencionados expresamente pero que le son conexos, complementarios y/o que reproducen en forma idéntica lo aquí modificado.

TERCERO. Los demás aspectos no modificados mediante la presente adenda continúan vigentes.

Dado en Cartagena de Indias D. T y C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2025.

ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
Dirección General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Stefany Alvear Altamar	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Juan Pablo Tresplaciones Villegas	Asesor Técnico Externo	
Revisó	Helman Soto Martinez	Secretario General - Cardique	